



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR  
OCUPACION PRECARIA; EXPEDIENTE N°00034-2009-  
0-0902-JM-CI-01; CANTA, DISTRITO JUDICIAL DEL  
CONO NORTE – LIMA. 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

**REYES ARROYO, JULISSA HAYDEE  
ORCID: 0000-0002-5594-2316**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ  
2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Reyes Arroyo Julissa Haydee

ORCID: 0000-0002-5594-2316

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr.: Murriel Santolalla Luis Alberto

ORCID: 0000- 0001-8079-3167

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Mgter. Quezada Apían, Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

**Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS**  
**Presidente**

**Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAUL KARL**  
**Miembro**

**Mgtr. GUTIÉRREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH**  
**Miembro**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Por darme la vida, por cuidarme, por darme las fuerzas para seguir adelante y levantarme para continuar siempre de su mano.

## **DEDICATORIA**

### **A mi familia:**

Por sus consejos, por brindarme la sabiduría y el conocimiento necesario para actuar con equidad y respeto al prójimo.

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021? El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad; desalojo, motivación y sentencia.

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation is the quality of the judgments of first and second instance on eviction for precarious occupation, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, of the Judicial District of the Northern Cone – Lima. 2021? The objective was: to determine the quality of the judgments of first and second instance on eviction for precarious occupation, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, of the Judicial District of the Northern Cone – Lima. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected by sampling for convenience; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, belonging to: the judgment of first instance was of rank: very high, very high and very high; while, of the judgment of second instance: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the judgments of first and second instance were of very high and very high rank, respectively.

Keywords: quality; eviction, motivation and sentence.

# CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador de tesis y asesor.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de resultados.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
<b>2.2. BASES TEORICAS.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.....</b>	<b>10</b>
2.2.1.1. La pretensión.....	10
2.2.1.1.1. Concepto.....	10
2.2.1.1.2. Elementos.....	10
2.2.1.1.3. Identificación de las pretensiones resueltas en las sentencias.....	11
2.2.1.2. Los puntos controvertidos.....	11
2.2.1.2.1. Concepto.....	11
2.2.1.2.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.....	11
2.2.1.3. El proceso.....	11
2.2.1.3.1. Concepto.....	11
2.2.1.4. El proceso civil.....	11
2.2.1.4.1. Concepto.....	11
2.2.1.5. El proceso sumarísimo.....	12
2.2.1.5.1. Concepto.....	12
2.2.1.5.2. Regulación.....	12
2.2.1.5.3. Pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo.....	12
2.2.1.6. La prueba.....	13



2.2.1.6.1. Concepto.....	13
2.2.1.6.2. El objeto de la prueba.....	13
2.2.1.6.3. Principio de la valoración conjunta.....	13
2.2.1.6.4. Principio de adquisición de la prueba.....	13
2.2.1.6.5. Principio de la carga de la prueba.....	14
2.2.1.6.6. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	14
2.2.1.6.6.1. Documentos.....	14
2.2.1.6.6.1.1. Concepto.....	14
2.2.1.6.6.1.2. Documentos en el expediente judicial.....	14
2.2.1.7. La sentencia.....	14
2.2.1.7.1. Concepto.....	14
2.2.1.7.2. Estructura de la sentencia.....	15
2.2.1.7.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	16
2.2.1.7.3.1. El principio de congruencia procesal.....	16
2.2.1.7.3.1.1. Concepto.....	16
2.2.1.7.3.1.2. La congruencia en la sentencia.....	16
2.2.1.7.3.2. El principio de la motivación.....	16
2.2.1.7.3.2.1. Concepto.....	16
2.2.1.7.3.2.2. La motivación fáctica.....	17
2.2.1.7.3.2.3. La motivación jurídica.....	17
2.2.1.7.4. Elementos relevantes de la sentencia.....	17
2.2.1.7.4.1. La claridad de la sentencia.....	17
2.2.1.7.4.2. Importancia de la claridad.....	17
2.2.1.7.4.3. La sana crítica.....	18
2.2.1.8. Medios impugnatorios.....	18
2.2.1.8.1. Concepto.....	18
2.2.1.8.3. Clases de medios impugnatorios.....	18
2.2.1.8.4. Medio impugnatorio aplicado en el proceso examinado.....	19
<b>2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo.....</b>	<b>20</b>
2.2.1. El desalojo en el derecho romano.....	20
2.2.2. La propiedad.....	20
2.2.2.1. Concepto.....	20

2.2.2.2. Regulación.....	20
2.3.3. La posesión.....	21
2.2.3.1.....	21
Concepto.....	
2.3.3.2. Clases de posesión.....	21
2.3.4. Desalojo.....	21
2.3.4.1.....	21
Concepto.....	
2.3.4.2. Objeto del desalojo.....	21
2.3.4.3. Clases de desalojo.....	22
2.2.5. La posesión precaria.....	22
2.2.5.1.....	22
Concepto.....	
2.2.5.2. Regulación.....	22
2.2.6. Ocupante precario.....	23
2.2.6.1.....	23
Concepto.....	
2.2.7. El cuarto pleno casatorio sobre desalojo por ocupante precario.....	23
<b>2.3. Marco conceptual.....</b>	<b>24</b>
<b>III. HIPOTESIS.....</b>	<b>25</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>26</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	26
4.2. Diseño de investigación.....	28
4.3. Población y muestra.....	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	33
4.6. Plan de análisis de datos.....	34
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	35
4.8. Principios.....	37

éticos.....	
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>38</b>
5.1. Resultados.....	38
5.2. Análisis de resultados.....	56
<b>VI.</b>	<b>59</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>60</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>68</b>
Anexo 1. Sentencias de primera y segunda instancia.....	69
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	76
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	81
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	88
Anexo 5. Declaración de compromiso ético.....	98

## INDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b><i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i></b>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	38
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	40
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	43

***Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia***

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	45
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	47
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	50

**Resultados consolidados se las sentencias en estudio**

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	52
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	54

## **I. INTRODUCCIÓN**

La problemática que surge por la precariedad del sistema judicial en los procesos de desalojo, según las últimas investigaciones, el Perú es el país que tiene más procesos por desalojo por ocupación precaria que demoran mucho tiempo y este problema aqueja a la sociedad peruana desde años.

Para corroborar lo antes mencionado se procede a citar las siguientes fuentes:

A nivel Internacional

Por su parte en México, para García (2017) menciona que México atraviesa por la peor crisis en materia de derechos humanos y justicia, siendo que al presentar el Informe Anual 2016/17, dijo que en el año 2016 fue el año con más inseguridad jurídica, por lo que señala que están atravesando por las peores crisis de derechos humanos y justicia, enfrentándose a amenazas como la violencia generalizada.

Por su parte, Jofré (2019) señala que entre los 16 países que registraron un aumento en sus niveles de percepción de la corrupción y, por ende, un deterioro en el Índice, está Chile, junto con otros países. Si bien Chile mantiene 67 puntos y es considerado como uno de los países menos corruptos de Latinoamérica, cae al puesto 28 (27 en 2017). Asimismo, Transparencia Internacional comentó por escrito a La Tercera que este deterioro en el índice se debe a que “en los últimos años, Chile ha experimentado grandes escándalos de corrupción en sectores altamente respetados, tradicionalmente considerados libres de corrupción, como la fuerza policial chilena”.

En Colombia se encontró que uno de los problemas no resueltos es el de la justicia. Asimismo, no existe en dicho país un sistema de justicia que sea justo, transparente, eficaz, garantista, pero que al mismo tiempo sea disuasivo frente a la criminalidad y al poder de las poderosas mafias nacidas principalmente en las economías ilegales comenzando por las economías ligadas con el narcotráfico (Rodríguez, 2017)

A nivel nacional

En el Perú, el acceso a la justicia se manifiesta como un desafío pendiente. En razón de ello, la Defensoría del Pueblo ha elaborado informes y emitido recomendaciones para colaborar con el Estado en la solución de los problemas que cotidianamente enfrentan quienes no acceden plenamente a la satisfacción de este derecho. Asimismo, ha intervenido en procesos constitucionales y presentado diversos amicus curiae, y ha dado a conocer a la autoridad judicial los resultados de sus investigaciones (Defensoría del Pueblo, 2019).

Para Naveda (2018) “la sentencia es un acto jurisdiccional y el producto principal del sistema de justicia que consiste en la declaración del juicio del Juez sobre una controversia puesta a su conocimiento dentro de un proceso judicial, con la cual resuelve aplicando la ley que contiene un mandato general, en un mandato impositivo y concreto para un caso específico.” (p. 4)

La creciente propagación de la COVID-19 en nuestro país ha generado un fuerte impacto en distintos ámbitos de nuestra sociedad y, desde luego, el sistema de administración de justicia no ha sido la excepción. Una de las primeras medidas adoptadas por el Poder Judicial consistió en la designación y funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en cada sede judicial del país. Para dicho fin, algunas Cortes Superiores de Justicia han implementado la presentación de escritos a través de correos electrónicos. Asimismo, se ha autorizado a las Cortes Superiores de Justicia donde se tramitan procesos a través del Expediente Judicial Electrónico (EJE) (Lima Centro, Lima Norte, Cajamarca, Puente Piedra – Ventanilla y Tacna), continuar con sus funciones jurisdiccionales mediante la modalidad de trabajo remoto. Del mismo modo, se ha autorizado a los jueces que no integren los órganos jurisdiccionales de emergencia, el traslado de expedientes físicos para que puedan continuar con sus labores desde sus domicilios. En efecto, varios magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima ya se han acogido a esta medida (Cardoza, 2020)

Preocupante realidad, Áncash ocupa el primer lugar a nivel nacional en cantidad de funcionarios investigados por delitos de corrupción, en la zona se concentra una mayor cantidad de casos, justamente porque existe una explotación minera que deja ciertos

beneficios a las municipalidades, lo cual es aprovechado indebidamente, Tello precisó que solo entre enero y julio de este año se registraron 5,536 casos nuevos contra funcionarios por delitos de corrupción, en sus diversas modalidades; el magistrado explicó que en las municipalidades distritales se ha detectado la gran mayoría de estos casos, seguidas de los municipios provinciales y los gobiernos regionales, los delitos más frecuentes son peculado, cohecho y colusión. También hay tráfico de influencias, finalmente, anunció la creación de un registro interno de funcionarios investigados a nivel nacional a fin de que estas personas estén bien identificadas (Diario Correo, 2019).

#### A nivel local

En Lima, Peralta (2019) señala que la administración de justicia en los últimos años ha dado un giro inesperado por el hecho que se está reformulando nueva ideología de un buen manejo de las funciones tanto de los jueces y de los fiscales que luchan contra la corrupción de las organizaciones políticas que tienen el poder de controlar los distintos poderes del estado, este hecho viene suscitándose a raíz de la crisis política y distintos hechos de corrupción por parte de los partidos políticos que no brindan soluciones los distintos conflictos de ente social, la perspectiva actual de los organismos del estado ha evolucionado radicalmente, produciendo en la sociedad una aceptación de la labor de los juzgadores, porque se percibe un clímax de igual ante la ley, por el hecho que se viene juzgando con más ímpetu a los distintos funcionarios que cometen actos de corrupción o ilícitos.

Los problemas en el sistema de justicia peruano son de larga data. Incluso anteriores a la fundación de la república, es decir durante la colonia. Salvando las distancias entre el concepto de bien público de aquella época y lo que se entiende ahora por bien público, De la Puente señaló que los ministros de la Real Audiencia de la Lima virreinal del siglo XVII ya eran acusados de excesos de codicia por anteponer sus propios intereses o los de sus familiares y por realizar otros abusos en ejercicio de su poder jurisdiccional. Durante la república los problemas de la justicia no se solucionaron, sino que continuaron. Entre ellos cobró gran relevancia la corrupción. El importante intelectual de fines del siglo XIX e inicios del XX, Gonzales Prada, exdirector de la Biblioteca Nacional, afirmó en su ensayo Nuestros Magistrados que: No hay iniquidad irrealizable

ni reato ineludible, cuando se tiene dinero, influencias o poder... Y no valen pruebas ni derechos. Como se busca un mal hombre para que pague un esquinazo, así en los juicios intrincados se rebusca un juez para que anule un sumario, fragüe otro nuevo y pronuncie una sentencia donde quede absuelto el culpable y salga crucificado el inocente. (Bazán, 2020)

En lo que corresponde a este trabajo, las sentencias examinadas proceden de un expediente cuyos datos son expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, lo cual trata de un proceso sobre desalojo por ocupación precaria, que concluyó con sentencia que declaró fundada la demanda, y que al ser apelada se confirmó la sentencia de primera instancia.

Este hallazgo permitió plantearse el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

**General:** Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021.

Los objetivos específicos fueron:

Respecto a la sentencia de primera instancia:

1. Identificar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Evaluar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.



3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

4. Evaluar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Identificar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Este trabajo es importante, en primer lugar, reveló los resultados del análisis aplicado en dos sentencias reales, cuya calidad se determinó tomando en cuenta criterios aceptados en el derecho procesal.

Se justifica su realización, porque examinar una sentencia no fue casual, por el contrario, las razones que impulsaron hacer un examen exhaustivo de un par de sentencias, fue el hecho de haber encontrado que la justicia que corresponde a. inclusive del Perú y del Distrito Judicial se le relaciona con lentitud, falta de celeridad, falta de confianza social; etc. Entonces el trabajo se orienta a detectar sus características, es decir búsqueda de datos relevantes y a partir de estos datos se determinó su calidad.

Es importante su elaboración, porque, así como ha sido representativo para su autor, también lo es para otros estudiantes, porque en este trabajo encontrarán contenidos que explican el desalojo y el proceso sumarísimo, entonces podría afirmarse que la revisión próxima que se haga de esta tesis, contribuirá en el aprendizaje de otros estudiantes.

Finalmente, la forma como se obtuvo los resultados es importante para los responsables del manejo de la actividad judicial, por lo menos para sensibilizarlos, comprometerlos y hacerlos más conscientes de que sus creaciones o decisiones judiciales son fuente de conocimiento y a su vez, objeto de estudio.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

#### **2.1.1. Internacionales**

Azofeifa & Bolaños (2016) en su investigación que realizó con la finalidad de optar el título profesional de abogada: “*Análisis jurídico del desahucio en los arrendamientos civiles y comerciales a la luz de la Ley 9160: Monitorio Arrendaticio*”; utilizó como unidad de análisis la ley 9160 para determinar pertinencia de posibles reformas a implementarse en la ley 9160: “Monitorio Arrendaticio”, a fin de consumir a cabalidad la figura jurídica del desahucio de manera efectiva, al concluir el estudio arribo a las conclusiones siguiente: El proceso monitorio, busca una reducción en los tiempos del desarrollo del proceso a fin de lograr una sentencia con efectos sobre lo pretendido; acorde con la LMA (Ley Monitorio Arrendaticio) una vez presentada la demanda y dictada la resolución intimatoria, el plazo con el que cuenta el demandado es de quince días para oponerse o bien cumplir con el desalojo; si la oposición resultare admisible, se celebrará una audiencia oral, en la cual se evacuará la prueba propuesta, y el juzgador emitirá sentencia confirmando o no el desahucio. Es así como se observa, un proceso más expedito, pretendido por la LMA. Adicionalmente, con la futura entrada en vigencia del NCPC (Nuevo Código Procesal Civil), el plazo se reduce en una tercera parte, pues ahora es de 5 días para presentar la oposición, estas fueron establecidas mediante números clausus – con el fin de mantener la celeridad del proceso (...).A diferencia de lo establecido en el artículo 1° de la LMA, en el NCPC se amplía el conocimiento de los proceso al desahucio de arrendamientos de cualquier naturaleza, que anteriormente se encontraba limitado a una relación de arrendamiento civil o comercial; generándose una secuela de mayor tramitación de desalojos por este tipo de proceso, agilizando estos trámites, lo cual es un gran avance y se encuentra acorde con el principio de concentración. Asimismo, este nuevo Código establece un requisito adicional que no mencionaba la LMA: debe constar documentalmente el contrato, o bien prueba documental sobre esta condición a fin de evitar producir un debate sobre esta circunstancia. En el artículo 2° de la LMA se regula la competencia y se indica que le corresponde a los tribunales civiles especializados del lugar en donde se encuentre el

inmueble sin importar la cuantía y que en su defecto, conocerán los asuntos los juzgados civiles de menor cuantía. Sin embargo, cuando entre en vigencia el NCPC, las reglas de la competencia varían y se regresa a la competencia por cuantía. En este sentido lo que puede llegar a suceder, es como caso de determinarse un conflicto por incompetencia, los procesos puedan aletargarse y esto conlleve a un incumplimiento en los plazos previstos por la ley.

Caicedo (2015). Realizo una investigación cualitativa, exploratorio – descriptivo, titulada: La rebeldía del arrendatario y sus efectos en el desahucio por terminación del plazo de arriendo en la legislación ecuatoriana; utilizo como unidad de análisis fuentes bibliográficas; al concluir el estudio arribo a las siguientes conclusiones: a) Los efectos que provoca la rebeldía de parte del arrendatario al desahucio por vencimiento del plazo contractual, los arrendatarios de los bienes inmuebles, tienen que enfrentarse con no poder usar y gozar del bien de su propiedad, o de su administración, tiene que entrar en una Litis, con un proceso largo, para poder a su finalización disponer de la misma. Se comunica al arrendatario con el desahucio a través del órgano jurisdiccional civil, regresa donde el juez que reitera mediante una resolución en el pedido de desocupación del inmueble al inquilino bajo lanzamiento en un plazo de 6 días; b) Para que se inscriba un contrato de arriendo, debe exigirse para satisfacción de las partes, que se cumplan los compromisos contractuales asumidos, con sus adaptaciones y concesiones necesarias para hacer la decisión aceptable sin ser necesario llegar a reiterar la desocupación del bien, con efecto a plantear una solución al problema expuesto, de manera rápida y eficaz.

### **2.1.2. Nacionales**

Araujo, H. (2019). Presento una investigación descriptiva, titulada: Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano, utilizó como unidad de análisis fichas de datos de fuentes bibliográficas hemerograficas, legales y jurisprudenciales; al concluir el estudio arribo a las conclusiones siguiente: a) La regulación de la posesión en el derecho civil peruano se adhiere a la teoría objetiva de Ihering, conforme a la cual la posesión es el ejercicio sobre el bien, de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Bajo esta perspectiva, la posesión no necesariamente precisa de proximidad física o

directa sobre la cosa, sino de la materialización del interés jurídico; esto es, hacer que el bien cumpla un fin socio económico; b) La posesión precaria, sea concebida como tenencia o como posesión ilegítima, guarda similitudes y diferencias con las modalidades de posesión típica regulados en el Código Civil, como son la posesión mediata e inmediata, la posesión legítima e ilegítima, la posesión de buena y mala fe y la posesión en concepto de dueño.

Condori, A. (2018) presento una investigación exploratoria-descriptiva, titulada: *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N°02453-2015-0-2301-JR-CI-02, del distrito judicial de Tacna – Juliaca, 2018.”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta, baja y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia se le atribuye una calidad de alta, alta y mediana.

Asimismo, Pinedo, F. (2019) presento una investigación exploratoria-descriptiva, titulada: *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N°2008-0051-0-2505-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Cono Norte – Nuevo Chimbote, 2019”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Obteniendo como resultados de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

### **2.1.3. Local**

Por su parte, Barriga, L. (2018) presento una investigación exploratoria-descriptiva, titulada: *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por*

*ocupante precario, en el expediente N°00306-2015-0-3002-JR-CI-01 del distrito judicial de Lima Sur - Lima, 2018*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Obteniendo como resultados de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Meneses. (2015). Problemática en el proceso de desalojo por ocupante precario en los juzgados civiles de San Juan de Lurigancho. Tesis optar el título de abogado. El objetivo de este estudio fue analizar el proceso de desalojo por ocupante precario dentro de los juzgados civiles de san juan de Lurigancho. Se aplicó el enfoque cualitativo, tipo de estudio aplicada y diseño de investigación estudio de casos. La principal conclusión del autor fue: Existen problemas dentro del proceso de desalojo por ocupante precario que afectan al derecho del propietario, debido a deficiencias tanto en la legislación en resolver supuestos innecesarios, como los auxiliares jurisdiccionales en el área de notificaciones al igual que los jueces y abogados litigantes haciendo de este un proceso lento.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal**

#### **2.2.1.1. La pretensión**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

“Es la declaración de voluntad de una persona por la que se solicita la actuación del órgano jurisdiccional frente a otra persona determinada. La pretensión es la parte central del proceso es la que delimita el contenido del mismo.” (Oviedo Ruiz, 2015, p. 95)

En términos generales, puede decirse que la pretensión es la petición que se hace para conseguir alguna cosa que se desea. Además, puede concebirse como el derecho que alguna persona se auto atribuye sobre alguna cosa. Ahora bien, en términos jurídicos, la pretensión es la prestación que se solicita a cargo de otra persona a partir de un derecho preexistente o auto atribuido. (Palacios C, 2017, p. 78)

##### **2.2.1.1.2. Elementos**

Para (Alvarado Velloso, s.f), existen las siguientes:

- a) Sujetos: Representados por las partes del proceso, quien afirme ser titular de una acreencia o interés jurídico frente al demandado, de la relación procesal; siendo el Estado un tercero imparcial, a quien corresponde el pronunciamiento de acoger o no la pretensión.
- b) El objeto: Está constituido por el determinado efecto juridico perseguido, y por consiguiente la tutela jurídica que se reclama; lo cal es lo perseguido por el ejercicio de la acción. El objeto de la pretensión, se encuentra conformado por dos elementos básicos, uno inmediato, el cual es representado por la relación material o sustancial invocada, y el otro mediato, constituido por el bien o derecho sobre el cual se reclama la tutela jurídica.
- c) La causa: Es el fundamento otorgado a la pretensión, es decir, lo reclamado se deduce de ciertos hechos coincidentes, con los presupuestos facticos de la norma jurídica, cuya actuación es solicitada para obtener los efectos jurídicos.

### **2.2.1.1.3. Identificación de las pretensiones resueltas en las sentencias**

La pretensión planteada en el proceso judicial en estudio fue: desalojo por ocupación precaria (Expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01)

### **2.2.1.2. Los puntos controvertidos**

#### **2.2.1.2.1. Concepto**

Permite establecer los puntos exactos donde las partes discrepan. Los puntos controvertidos no son las pretensiones procesales propuestas por las partes, sino los hechos que las sustentan y que han sido contradichos por la parte contraria. (Díaz Vargas, 2018)

#### **2.2.1.2.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio**

Se fijaron los siguientes: 1.- determinar si los demandados tiene la condición de ocupantes precarios; 2.- Determinar si los demandantes tiene la obligación de desocupar y entregar el inmueble sub litis (Expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01)

### **2.2.1.3. El proceso**

#### **2.2.1.3.1. Concepto**

Se tiene por conocimiento que todo acto antijurídico, será sometido a un proceso, en el cual se busca que el órgano inicial que realiza la investigación desde su conocimiento de un hecho delictivo, sea quien dirige el proceso, porque el A quo tiene la labor de ser un agente imparcial para llevar a cabo como árbitro en cada etapa las actuaciones procesales, además que en el pleno oral se lleve la decisión final que otorgara una resolución que pronuncia lo justo para el investigado y agraviado en una determinada pena o absolución. (Calderón, 2011)

### **2.2.1.4. El proceso civil**

#### **2.2.1.4.1. Concepto**

Rocco (1969), “señala que el proceso civil viene a ser el conjunto de actividades de los órganos jurisdiccionales y partes procesales necesarias para la declaración de certeza o para la realización coactiva de los intereses tutelados por las normas jurídicas cuando falta certeza o por inobservancia de esas mismas normas

jurídicas.” (p. 113)

### **2.2.1.5. El proceso sumarísimo**

#### **2.2.1.5.1. Concepto**

Según Bernabé (2016) son aquellos que tienen propósito buscar la eficacia del proceso, por medio de la reducción de plazos, de actos procesales, de la limitación en sus alegatos, y por todo ello se acepta la composición parcial del litigio, ya que el juicio se basa en una gran probabilidad más no en la certeza

“El proceso sumarísimo se trata de un proceso donde existen una serie de limitaciones donde se imponen con el fin de abreviar su plazo de tramitación. Tales limitaciones pueden estar referidas a la materia probatoria como los trámites o recurribilidad de lo decisorio. Este proceso -asido establecido para determinadas materias o cuando el monto no supere determinado límites” (Guerra Gómez, 2012, p. 55).

“Se trata de un proceso donde existen una serie de limitaciones que se imponen, con el fin de abreviar su plazo de tramitación. Tales limitaciones pueden estar referidas a la materia probatoria como los trámites o recurribilidad de los decisorios” (Monroy Gálvez, 2013, p. 63).

#### **2.2.1.5.2. Regulación**

De conformidad con el código procesal civil, el proceso sumarísimo se regula mediante las normas procesales del título III, establecida dentro de los procesos contenciosos (sección quinta), que trata entre otros el desalojo (Guerra Gómez, 2012).

#### **2.2.1.5.3. Pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo**

Los siguientes procesos son tramitados bajo el proceso sumarísimo: a) alimentos; b) separación convencional y divorcio ulterior; c) interdicción; d) desalojo; e) interdictos; f) etc. (Jurista Editores, 2018)



## **2.2.1.6. La prueba**

### **2.2.1.6.1. Concepto**

La prueba es el conjunto de actividades destinadas a obtener la certeza judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso (Pareja Mujica, 2017)

### **2.2.1.6.2. El objeto de la prueba**

Debe entenderse como todo lo que se pueda probar; esto es, todo aquello que sea susceptible de ser comprobado ante el órgano jurisdiccional competente del Estado, el mismo que comprende hechos pasados, presentes y futuros (Devis Echandia, 1984). A esto, el mismo autor señala que, los hechos aquello que represente la conducta humana, eventos, acontecimientos, los mismos que pueden ser de manera voluntaria o involuntaria, individuales o en grupo, comprendiéndose en ello las circunstancias en que se dieron estos, el tiempo, la forma y el lugar.

### **2.2.1.6.3. Principio de la valoración conjunta**

La valoración conjunta de la prueba consiste en tener en cuenta que el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arrimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitivo (Peyrano, 1985)

### **2.2.1.6.4. Principio de adquisición de la prueba**

Este principio está referido a la unidad con carácter general y en relación a todo el procedimiento en sí. Esto quiere decir, que durante el procedimiento probatorio las pruebas cobran mayor sentido, ya que el juez debe apropiarse de las éstas para que sean evaluadas y así pueda fundamentar su decisión. Así, las pruebas son las encargadas de legitimar certeza, no haciendo diferencias de las partes que la ofrecieron, pues las probanzas no tienen como fin beneficiar a alguna de las partes, sino que el benefactor directo es el proceso en sí mismo.

(Ramírez, 2005).

#### **2.2.1.6.5. Principio de la carga de la prueba**

La carga de la prueba viene a ser el conjunto de reglas de juicio que le señala al magistrado la manera cómo resolverá en aquellos casos de omisión de pruebas o pruebas insuficientes que no puede salvar siquiera con la actuación de pruebas de oficio. Así, como el Juez no puede inhibirse de expedir el correspondiente fallo, tales reglas le ayudarán a pronunciarse sobre el asunto (Gaceta Jurídica, 2015).

#### **2.2.1.6.6. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio**

##### **2.2.1.6.6.1. Documentos**

###### **2.2.1.6.6.1.1. Concepto**

Alsina citado por Castillo & Sánchez (2008) señaló que por documentos se entiende toda representación objetiva de un pensamiento, la que puede ser material o literal. Son documentos materiales, entre otros, los equipos, las tarjetas, las marcas, los signos, las contraseñas, etc.

###### **2.2.1.6.6.1.2. Documentos en el expediente judicial**

Los documentos valorados fueron: a- La parte demandante presento: fotostática legalizada de testamento emitida por su padre, copias de las declaraciones juradas de autivaluó y recibos de pago de impuestos; acta de constatación de propiedad del terreno materia de Litis efectuada por el Juez de Paz y Gobernador de Lachaqui; denuncia presentada sobre invasión por ante el Juzgado de Paz de Lachaqui; denuncia de usurpación por ante la Gobernación de Lachaqui.  
- La parte demandada; no se admitió medios probatorios por declararse rebelde (N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01).

#### **2.2.1.7. La sentencia**

##### **2.2.1.7.1. Concepto**

La sentencia es una operación mental de análisis y crítica, donde el juez, luego de analizar y considerar la tesis del demandante y la antítesis del demandado,

dará una solución al conflicto de intereses con relevancia jurídica planteada, mediante su decisión (Rioja, 2017)

En la sentencia se decide el fondo del litigio, estimando o desestimando la demanda, asimismo, es el acto solemne y el más importante de la Función Judicial, se emplea para resolver una controversia, para administrar la justicia, declarando la conformidad o inconformidad de las pretensiones de las partes con el Derecho Positivo y dando satisfacción a la tesis que resulte protegida por la norma general (Espinel, 2016)

#### **2.2.1.7.2. Estructura de la sentencia**

##### **2.2.1.7.2.1. Parte expositiva**

La parte expositiva, denominada también “resultandos”, es aquella que tiene como finalidad individualizar a las partes, señalar el objeto sobre el cual recaerá el pronunciamiento judicial, y narrar brevemente los hechos controvertidos, es decir, las pretensiones del actor y objeciones o defensas del demandado, y las circunstancias que se han ido produciendo en el proceso (Kilmanovich, 2010)

##### **2.2.1.7.2.2. Parte considerativa**

La parte considerativa, llamada también “considerandos”, viene a ser la fundamentación fáctica y jurídica del fallo, vale decir, la indicación de las razones que impulsan al juez a tomar la decisión del caso. La fundamentación es la apreciación de las alegaciones de los justiciables, del material probatorio aportado al proceso y de todas aquellas consideraciones jurídicas que han sido necesarias o decisivas para adoptar la decisión de la causa (Kilmanovich, 2010)

##### **2.2.1.7.2.3. Parte resolutive**

Tiene por objeto resumir la determinación final del tribunal. Este apartado también es relevante en términos argumentativos pues constituye una recapitulación de la sentencia y una enumeración concreta, clara y precisa de las conclusiones a las que arribó el juez. La información incluida en este apartado debe ser lo suficientemente detallada para que el lector posea claridad respecto

de los puntos principales de la decisión (Zavala, 2015)

### **2.2.1.7.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia**

#### **2.2.1.7.3.1. El principio de congruencia procesal**

##### **2.2.1.7.3.1.1. Concepto**

El juez deberá dictar su fallo congruente con la demanda y no podrá resolver de oficio sobre excepciones que sólo puedan ser propuestas por las partes”. Es por ello que las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales deben de concordar con las peticiones hechas por las partes dentro de la litis, es decir que, los jueces no pueden excederse en resolver o dejar de resolver algún punto solicitado en la demanda o en su contestación. (Viana, 2012)

##### **2.2.1.7.3.1.2. La congruencia en la sentencia**

###### **2.2.1.7.3.1.2.1. Concepto**

El principio de congruencia que debe regir en toda sentencia estriba en que ésta debe dictarse en concordancia con la demanda y con la contestación formuladas por las partes, y en que no contenga resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí. El primer aspecto constituye la congruencia externa y el segundo, la interna. (Morales, 2006)

#### **2.2.1.7.3.2. El principio de motivación**

##### **2.2.1.7.3.2.1. Concepto**

El deber de motivación es sin duda una expresión de la labor jurisdiccional, de allí que la obligación de motivar adecuadamente una resolución judicial permita a la ciudadanía realizar un control de la actividad jurisdiccional, y a las partes que intervienen en el proceso conozcan las razones por las cuales se les concede o deniega la tutela concreta de un derecho o un específico interés legítimo; en tal sentido los jueces tienen la obligación de expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia, asegurando que el ejercicio de impartir Justicia, se haga con sujeción a la Constitución y la ley y, así mismo, facilitando un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables (Vargas, 2011)

La motivación de las resoluciones es una garantía básica que permita una adecuada configuración del derecho al debido proceso; siendo la motivación el medio por el cual, todos quienes tengan poder para decidir sobre una causa, argumenten lógicamente las consideraciones que han tomado en cuenta al momento de resolver un determinado caso. (Granizo, 2015)

#### **2.2.1.7.3.2.2. La motivación fáctica**

Motivar la decisión sobre los hechos quiere decir elaborar una justificación específica de la opción consistente en tener algunos de estos por probados, sobre la base de los elementos de prueba obtenidos contradictoriamente en el juicio (Ibáñez, s.f)

#### **2.2.1.7.3.2.3. La motivación jurídica**

Es cuándo una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas (Alexy, 2007)

#### **2.2.1.7.4. Elementos relevantes de la sentencia**

##### **2.2.1.7.4.1. La claridad de la sentencia**

La Ley de Enjuiciamiento Civil de España –LECE, específicamente en su artículo 359 nos indica que *“las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, haciendo las declaraciones que estas exijan, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto de debate”* (1881:354).

##### **2.2.1.7.4.2. Importancia de la claridad**

La importancia de una buena sentencia es cuando su mensaje es claro, sencillo, con buena ortografía y sin frases inconclusas, por lo que las sentencias deben ser

comprendidas por todas las personas (Bonilla, 2010)

#### **2.2.1.7.4.3. La sana crítica**

La sana crítica es el método de valoración probatoria instituido por normas jurídicas de imperativo cumplimiento contenidas en las codificaciones latinoamericanas al amparo de cuyo imperio el juzgador o el funcionario competente debe valorar la prueba tanto en el proceso civil dispositivo como en el proceso penal acusatorio (Barrios, 2012)

#### **2.2.1.8. Medio impugnatorios**

##### **2.2.1.8.1. Concepto**

Los medios impugnatorios son dispositivos que la misma norma ha establecido para que las partes y terceros legitimados acudan al órgano jurisdiccional con el fin de que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (Ramos, 2013)

##### **2.2.1.8.2. Clases de medios impugnatorios**

###### **2.2.1.8.2.1. Reposición**

Es un medio no devolutivo, por el cual el mismo órgano en la misma instancia, reconsidera o revoca su decisión. (Vescovi, citado por Castillo y Sánchez, 2014)

###### **2.2.1.8.2.2. Apelación**

Recurso impugnativo por el cual el litigante, crea que es una decisión injusta, puede solicitar la revisión por el órgano superior jerárquico, la resolución estimada injusta, para que se modifique o revoque la resolución contraria a sus pretensiones. (Alsina, citado por Castillo y Sánchez, 2014)

###### **2.2.1.8.2.3. Casación**

Velasco (s.f.), medio tutelar del Derecho objetivo, con su primordial finalidad de

propender a la recta aplicación de la ley y la uniformidad de la jurisprudencia, es institución relativamente moderna: su origen como tal se encuentra en el Derecho francés, posterior a la revolución de 1789.

#### **2.2.1.8.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso examinado**

El medio impugnatorio interpuesto fue: la apelación; en el caso en concreto quien interpuso la apelación fue el demandado (Expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01).

## **2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo**

### **2.2.2.1. La posesión precaria en el derecho romano**

En el derecho romano, el precarium era un contrato en virtud del cual una persona concedía a otra el disfrute y la posesión gratuita de una cosa hasta la primera reclamación del concedente (Avendaño, 1986, pág. 62). Es decir, se regulaba la concesión de una cosa en función a la voluntad del dominus, quien podía revocarla en cualquier momento.

Según Colin y Capitant (1942, pág. 898), el precario descende de la figura romana de la clientela, por la cual el propietario a petición de sus clientes, les concedía fundos a título gratuito, para que gocen de los frutos que generen, con cargo de restituir el bien según la voluntad del concedente.

Desde la óptica de la teoría objetiva que recoge el derecho peruano, pareciera que al hablar del precario de los romanos, estuviéramos haciendo referencia al poseedor inmediato de nuestro moderno derecho civil, como lo advierte Jorge Castañeda (1973, pág. 111), quien considera que el precario dejó de ser un simple detentador, como lo era en el derecho romano, para pasar a ser un verdadero poseedor, es decir un poseedor inmediato, mientras el dueño de la cosa, es decir quien hizo entrega del bien, pasa a ser poseedor mediato

### **2.2.2.2. La propiedad**

#### **2.2.2.2.1. Concepto**

La propiedad o dominio ha sido considerado como un derecho privado superior, que en cierto modo escapa al contralor legislativo más en el otro extremo el pensamiento jurídico político, en la Teoría –Marxista, es considerado como un atributo del Estado, que permite a los particulares acceder a ella, sujetos a una serie de restricciones basadas en la utilidad colectiva (Palacio, 2008)



#### **2.2.2.2. Regulación**

Se encuentra en el Libro de Derechos Reales, en la sección Primera del Título Propiedad (Jurista Editores, 2018)

#### **2.2.2.3. La posesión**

##### **2.2.2.3.1. Concepto**

Vásquez citando a Puig (1996), establece que la posesión es la más ostensible manera de ejercitarse de la propiedad, y se supone, quien está poseyendo es propietario, y de aquí que se conceda la protección a todo aquel que se comporta aparentemente como señor de las cosas.

##### **2.2.2.3.2. Clases de posesión**

Según, Rioja (2010), señala lo siguiente:

- A. **Posesión mediata:** Es el titular del derecho, por ejemplo, el propietario siendo el poseedor mediato quien transmitió el derecho a favor del poseedor inmediato.
- B. **Posesión inmediata:** es el poseedor temporal, posee en nombre de otro, de quien le cedió la posesión en virtud de un título y de buena fe, por ejemplo, el inquilino que posee para el propietario.
- C. **Posesión de buena fe:** se encuentra prevista en el artículo 906° del Código Civil y se define como: “La posesión ilegítima es de buena fe, cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho sobre el vicio.

#### **2.2.2.4. Desalojo**

##### **2.2.2.4.1. Concepto**

Es una pretensión de orden personal, tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de Título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revertir el carácter de un simple precario (Ledezma, 2008)

El desalojo es un requerimiento personalísimo, que tiene como finalidad recuperar el predio que se encuentra en posesión por alguien que no cuenta con un título que lo acredite, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por haberse convertido en un poseedor precario (Polanco, 2016)

#### **2.2.2.4.2. Objeto del desalojo**

El juicio de desalojo es un proceso especial que se sustancia por el procedimiento establecido para el sumarísimo, no existiendo norma alguna que disponga otro procedimiento se debe entender que se refiere al proceso sumarísimo, como es el caso de inadmisibilidad de la reconvencción. Asimismo, tiene por objeto recuperar o reintegrar en el uso y goce (tenencia) de un inmueble a quien reclama su libre disposición frente a quien no tiene ningún título, pero se encuentra ocupando sin derecho a permanecer en él y sin pretensiones a la posesión. (Pinto, 2011)

#### **2.2.2.4.3. Clases de desalojo**

Hinostroza (2000) hace mención sobre la clasificación del desalojo son:

##### **a) El desalojo por vencimiento de contrato**

Sobre el tema. Moreno citado por Hinostroza (2000) afirma que la facultad de obtener la devolución a la terminación del plazo voluntario o legal, arranca de la propia naturaleza de la relación jurídica arrendaticia y constituye un derecho que tiene su fuente inmediata en el vínculo mismo, y, por tanto, con propia e independiente personalidad. Expirado el término. Queda resuelto, el arrendatario debe devolver la cosa arrendada y por esta obligación y correlativo derecho, nace o se produce la acción resolutoria, que para mayor eficacia procesal puede ejercitarse en el juicio de desahucio, dentro de los moldes y con las características de la acción. (p.197)

##### **b) El desalojo por falta de pago**

Raimundo, citado por Hinostroza, (2000) al tratar sobre la causal de desalojo por falta de pago subraya que “no es necesario que la falta de pago sea de periodos vencidos, pudiendo ser éstos anticipados según el contrato” (p.197)

##### **c) El desalojo por ocupación precaria**

En este orden de ideas, Hinostroza, (2000) citando a Moreno precisa “En el desahucio por precario” el poseedor tiene a recuperar la posesión natural amparada en la protección que la ley dispensa a la posesión misma, y utiliza un medio rápido, eficaz; la acción de desahucio (p.197)

### **2.3.5. La posesión precaria**

#### **2.3.5.1. Concepto**

Lama (2015) refiere que la posesión precaria es la que se ejerce con título

manifestante ilegítimo o inválido, o sin título alguno, sea porque nunca lo tuvo o porque el que tenía feneció.

### **2.3.5.2. Regulación**

Se encuentra regulado en el artículo 911 del Código Civil, el cual establece la posesión precaria (Jurista Editores, 2018)

### **2.2.2.6. Ocupante precario**

#### **2.2.2.6.1. Concepto**

Savigny (2008) opina que solo es poseedor quien tiene un bien con animus domini, es decir, sin reconocer en otro la propiedad-, pues en virtud del concepto clásico, es precario aquel que recibe a ruego el bien a título gratuito de su propietario, quien., como se ha indicado, podía revocar su decisión en cualquier momento.

#### **2.2.2.7. El cuarto pleno casatorio sobre desalojo por ocupante precario**

En la casación 2195-2011-Ucayali, se estableció lo siguiente: a) una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo; b) cuando haga alusión a la carencia de título o al fenecimiento del mismo, no se está refiriendo al documento que haga alusión exclusiva al título de propiedad, sino a cualquier acto jurídico que le autorice a la parte demandada a ejercer la posesión del bien, puesto que el derecho en disputa no será la propiedad sino el derecho a poseer.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad:** La calidad de un estudio no es un ejercicio técnico, aséptico, sino que esta situado y además tiene un contenido formativo, los criterios para valorarla actúan como pedagogías de la practica (De la Cuesta, 2015).

**Doctrina:** Cerna (2011) señala que la doctrina es el sistema de opiniones o postulados mas o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general.

**Jurisprudencia:** El conjunto de resoluciones dictadas por jueces y tribunales al enjuiciar las disputas que le son subyugado. (Van Der Laart, 2007).

**Normatividad:** Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con criterio de valor y cuyo incumplimiento lleve a una sanción (Cerna, 2011)

**Parámetro:** El parámetro al dato se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación (Gonzales, 2015).

**Variable:** Abreu (2012) indica que la variable puede definirse como un aspecto o dimensión de un objeto de estudio que tiene como característica la posibilidad de presentar valores en forma distinta.

### **III. HIPÓTESIS**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima, fueron de rango muy alta, respectivamente.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** Es cuando se privilegia la información o los datos numéricos, por lo general datos estadísticos que son interpretados para dar noticia fundamentada del objeto, hecho o fenómeno investigado. La estadística se emplea en la medición tanto de fenómenos sociales como los de las ciencias naturales, como diversos tipos de encuestas de percepción o seguimiento de eventos sujetos a porcentajes de efectividad para dar por comprobado algo. Por ejemplo, cuando se experimenta un medicamento nuevo, primero en animales y después en seres humanos, y de acuerdo con los promedios estadísticos de efectividad, aprobar o descartar su uso generalizado (Muñoz, 2016).

Los instrumentos para recolectar datos estadísticos pueden ser diseñados por el propio investigador, pero esta recopilación resulta onerosa, tanto económicamente como por el trabajo invertido. Por tal motivo, con frecuencia se recurre a fuentes estadísticas elaboradas por diversas instituciones, por ejemplo, el INEGI, como los censos de población y vivienda, censos comerciales, indicadores de pobreza e indicadores económicos (Muñoz, 2016).

**Cualitativa.** La investigación cualitativa, a diferencia de la anterior, no toma como punto central para probar sus aseveraciones la medición cuantitativa, sino que parte de hechos documentados, del análisis de fuentes bibliográficas o hemerográficas, o si acaso hace observaciones sobre los hechos o las costumbres, los interpreta y emite de manera argumentada sus conclusiones (Muñoz, 2016).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, esta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se presenta cuando nos enfrentamos a problemas poco estudiados o novedosos. De hecho, cuando se empieza a indagar sobre un tema de este tipo, no contamos con la información suficiente, con estudios previos, ni con datos estadísticos, etc., por lo que el acercamiento o la investigación, aunque

científica, solo pueden ser exploratoria (Muñoz, 2016).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

**Descriptiva.** En ella el investigador diseña un proceso para descubrir las características o propiedades de determinados grupos, individuos o fenómenos; estas correlaciones le ayudan a determinar o describir comportamientos o atributos de las poblaciones, hechos o fenómenos investigados, sin dar una explicación causal de los mismos. Por ejemplo, describir hábitos, o las características de una población animal, o mediante datos describir el comportamiento de una población humana, sus costumbres, ritos, mitos, tradiciones, entre otros (Muñoz, 2016).

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de



características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es

viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

### **4.3. Población y muestra**

La población: “es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio”. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 85).

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 91).

En el presente trabajo, la selección de la muestra se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la muestra está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2020) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los

criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: expediente No 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, pretensión judicializada: desalojo por ocupación precaria. Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como **anexo 1**; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Muñoz (2016, p. 64):

“Una variable representa un atributo medible que cambia a lo largo de un experimento comprobando los resultados. Estos atributos cuentan con diferentes medidas, dependiendo tanto de las variables, del contexto del estudio o de los límites que los investigadores consideren.”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto de características de un producto, servicio o

proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Muñoz (2016, p. 66) expone:

"Herramientas para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos (...) son medidas verificables de cambio o resultado (...) diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso (...) con respecto a metas establecidas, facilitan el reparto de insumos, produciendo (...) productos y alcanzando objetivos".

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta,

alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente;

entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado..

#### **4.6. Plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad)*.

##### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### 4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, del expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021, son de rango muy alta, respectivamente.
ESPECÍFICAS	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	¿Cuál es la calidad de la	Determinar la calidad de la	La calidad de la parte expositiva de



parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

#### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en

todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



	<p>3.-En la fecha del 13 de marzo del año 2002, el demandado invadió el inmueble materia de litis introduciendo a sus animales, hecho que fue constatado por el señor Juez de Paz, por lo que el accionante hizo la respectiva denuncia ante el señor Gobernador de La Chaqui y una solicitud de desocupación ante la misma autoridad.</p> <p>4.-Por dicho terreno, se encuentra pagando el impuesto predial ante el Consejo Distrital de La Chaqui.</p> <p>DECURSO DEL PROCESO</p> <p>Admitida a trámite la demanda por resolución número dos de fecha 20 de octubre del año dos mil nueve, se corrió traslado al demandado, siendo notificado en la fecha del diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, según cargo de notificación que corre a fojas 33; habiendo sido declarado rebelde el demandado por resolución número tres de folios 37, realizándose la audiencia única, la cual se verificó el día dieciocho de enero del año en curso, según se verifica del acta que corre a folios 107 al 109, en la cual se declaró saneado el proceso y la existencia una relación jurídico procesal válida por resolución número seis, no habiéndose arribado a conciliación alguna, por inasistencia del demandado, procediendo a fijarse como puntos controvertidos los que se especifican en el ítem que se detalla a continuación, para finalmente admitir y actuar los medios probatorios ofrecidos por el demandante, concluyendo con la comunicación del señor juez que la causa será sentenciada en el término de ley luego que se remita a la secretaria civil el expediente penal número 07-2006.</p> <p>CUESTIONES CONTROVERTIDAS</p> <p>1.-Determinar si el demandado ejerce la posesión del predio denominado Chinchán ubicado en el pueblo de La Chaqui, distrito de La Chaqui, provincia de Canta y departamento de Lima, fundado en algún título.</p> <p>2.-De ser el caso que el demandado tenga algún título que justifique la posesión del bien materia de litis, determinar si dicho título se encuentra vigente o a fenecido.</p> <p>3.-Determinar si al demandante le asiste algún derecho para solicitar la desocupación y restitución del inmueble materia de litis.</p>	<p><i>llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>												<b>10</b>
<b>Postura de las partes</b>		<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>				<b>X</b>								

Fuente: expedienteN°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.



	<p>alega poseer el bien materia de litis en virtud a un derecho sucesorio, derecho que no ha logrado acreditarlo con la correspondiente sucesión intestada o testamento de sus abuelos, quedando sólo el dicho o alegación sobre tal derecho sucesorio, por lo que se evidencia que el demandado posee el bien materia de litis sin tener título alguno.</p> <p>3.-Al no haber demostrado el demandado tener algún título que demuestre que heredó el bien materia de litis de sus abuelos, se considera inoficioso pasar a examinar el segundo punto controvertido, porque al no tener título alguno el demandado, no hay título que verificar su vigencia o su posible fenecimiento.</p> <p>4.-Finalmente, debemos valorar la copia certificada del testimonio de la Escritura de Protocolización de Apertura de Testamento cerrado de don G., de fecha 13 de marzo del año 1993, en el que a folios nueve vuelta, se verifica que el causante T., ante el señor Juez de Paz Letrado de Canta manifestó su voluntad de heredar a su hijo, el ahora demandante, B., un corral en "Chinchán", de pastos naturales que colinda con camino de herradura y los bienes de J.F., H. F., H.F. y B.F.; testamento que fue protocolizado ante el Juzgado de Primera Instancia de Canta, según es de verse de folios 13 vuelta, por lo que se concluye que el demandante tiene título que lo acredita como propietario del bien materia de litis y por ende corresponde estimar su pretensión, habiéndose configurado el supuesto de hecho contenido en el artículo 911 del Código Civil, el cual contempla al poseedor precario como aquel que ejerce la posesión sin tener título alguno no habiendo el demandado demostrado tener algún título que justifique la posesión que ejerce sobre el predio —Chinchán</p>	<p><i>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>		<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos</p>										20

		<p>fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>						X					
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: expedienteN°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.





<b>Descripción de la decisión</b>		<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>										
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expedienteN°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.



	2.2.- Existe contradicción en la denominación del bien inmueble como también en las medidas o extensión.	<i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											<b>10</b>
<b>Postura de las partes</b>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>							

Fuente: expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>TERCERO: Evaluación Jurídica del Colegiado</p> <p>3.1.- La posesión viene a constituir el ejercicio de hecho de uno o más poderes del derecho de propiedad, estableciéndose que ésta puede ser de tres clases, mediata, inmediata, ilegítima de buena fe y precaria. Respecto de esta última, el numeral 911 del Código Sustantivo, establece que la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o el que tenía ha fenecido; asimismo, conforme a uniforme Jurisprudencia de la Corte Suprema de la República, se ha establecido, que para que se configure la causal de precariedad que prevé el artículo 911 del Código Civil, es necesaria la concurrencia de tres supuestos: a) se acredite fehacientemente por el actor la condición de propietario del terreno y de la fábrica del predio en litis y; b) se establezca la carencia de relación contractual entre demandante y demandado; y, c) la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien; caso contrario, ante la inconcurrencia de dichos supuestos, no puede prosperar la demanda. 3.2.- Salvo disposición legal diferente la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos de conformidad con lo previsto por el artículo 196 del Código Procesal Civil, ya que probar consiste en acreditar o desarrollar una actividad para demostrar la verdad de una afirmación, teniendo el Juez la misión de verificar los hechos acreditados en el proceso por los litigantes.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio</i></p>					X					

	<p>3.3.- Revisados los autos encontramos que, de folios 04 a 13 obra la copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Protocolización de Apertura de Testamento Cerrado de don J.F.V., tramitado ante el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Canta, registrada en la ficha 19908 Asiento I-A I-e del Registro de Testamentos de Lima, por la que, el demandante adquiere el derecho de propiedad del Corral “Chinchán” de pastos naturales de dos hectáreas, lo que se corrobora con el acta de constatación que obra a folios 14 en la que se verifica que; el causante del demandante adquirió de anterior propietario el inmueble sub litis y la declaración de autoevalu de fojas 22 vuelta. En consecuencia, se encuentra acreditado que el demandante es propietario del terreno denominado Chinchán del Pueblo de Lachaqui, distrito de Lachaqui, lo que le otorga legitimación activa para actuar como demandante.</p>	<p><i>probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</i>  <b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>3.4.- en este sentido, se corrobora que respecto a la denominación y área del inmueble materia de desalojo no existe duda, en razón a que se encuentra debidamente identificado e individualizado.</p> <p>3.5.- Respecto a la alegación del apelante, en el sentido que el A quo no ha valorado que en el expediente acompañado, actuado como medio probatorio de oficio, fue absuelto de responsabilidad respecto de la acusación fiscal; debe precisarse, que del punto 3.1. Juicio de Tipicidad de la sentencia que obra de folios 322 a 325 del citado expediente acompañado se aprecia que el demandado fue absuelto como autor del Delito contra el Patrimonio – Usurpación, por no haberse producido violencia sobre la persona o bien, no concurriendo el elemento objetivo del tipo penal de usurpación, lo que significa que el demandado fue absuelto porque su conducta respecto, no reunía las características que determinasen que había cometido el delito por usurpación, lo que no significa que en dicho proceso se haya acreditado la existencia de alguna justificación para que el demandado ejerza la posesión mediante algún título legítimo; asimismo de la declaración del demandado de folios 181 a 184 del expediente acompañado se advierte que si bien se encuentra en posesión del inmueble, no cuenta con título de propiedad respecto del mismo (declaración asimilada de conformidad con la disposición contenida en el artículo 221 del Código Procesal Civil), dado que, el derecho sucesorio de propiedad y/o de posesión alegado no ha sido acreditado de</p>	<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>										20

	<p>modo alguno, ni la existencia de la relación contractual alguna con el propietario demandante, respecto del bien sub Litis.</p> <p>3.6.- En ese sentido, verificándose que a) se ha acreditado fehacientemente por el actor la condición de propietario del inmueble materia de :litis; b) se ha establecido la carencia de relación contractual entre demandante y demandados; y, c) la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien por los demandados; resulta evidente que el análisis del A quo al emitir la sentencia venida en grado, se encuentra con arreglo a ley y al mérito de lo actuado, por lo que este colegiado considera que debe ser confirmada.</p>	<p><i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	Fundamentos por lo que: 1.- CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución número 07 de fecha 06 de Abril del 2010 que declara fundada la demanda de Desalojo por Ocupante Precario, en los seguidos por R.F. M. contra B., con costas y costos; en consecuencia ORDENA que el demandado cumpla con el demandante en restituirle el predio denominado "Chinchán" ubicado en el pueblo de la Chaqui, distrito de la Chaqui, provincia de Canta, predio ubicado a tres kilómetros y medio del pueblo, con cerco de piedras, cubierto de pasto natural, posee un manantial, con una extensión de dos hectáreas, cuyos linderos se describen en el anexo de folios treinta, bajo apercibimiento de ejecutarse el lanzamiento que consentida o ejecutoriada quede la presente. Notifíquese y devuélvase	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> <b>Si cumple</b> 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) <i>/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i> <b>Si cumple</b> 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b> 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple</b> 5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b>											
		1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>											

<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>		<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					<p><b>X</b></p>					<p><b>10</b></p>
--	--	---	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	------------------

Fuente: expedienteN°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.



**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33-40]		
Calidad del a sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación De los hechos	2	4	6	8	10	[17- 20]	Muy alta						
							X	[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X	[9- 12]	Mediana						
								[5 - 8]	Baja						
								[1 - 4]	Muy baja						
			1	2	3	4	5								

						X		[9-10]	Muy alta					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					10	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Cono Norte, fue de rango: muy alta.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia									
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta					
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33-40]					
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta						40		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta								
									[5 - 6]	Mediana								
									[3 - 4]	Baja								
									[1 - 2]	Muy baja								
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17- 20]							Muy alta	
								X		[13 - 16]							Alta	
		Motivación del derecho						X		[9- 12]							Mediana	
										X							[5 - 8]	Baja
										X							[1 - 4]	Muy baja

	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9-10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Distrito Judicial del Cono Norte - Lima

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Cono Norte fue de rango: muy alta.

## **5.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo a los resultados se encontró lo siguiente:

Que, la calidad de la sentencia de primera instancia fue muy alta, asimismo, la sentencia de segunda instancia, también fue muy alta, esto fue de conformidad con los parámetros establecidos en el presente trabajo de investigación, que fueron referentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial.

Esto se explica de la siguiente manera:

En cuanto a la primera sentencia, corresponde indicar que se trató de una sentencia sobre desalojo por ocupación precaria que se pronunció declarando fundada la demanda.

En su parte expositiva se encontró con todos los criterios establecidos, puesto que el juez hizo un adecuado proceder de las formalidades que debe contener una sentencia en esta parte, tanto en la sub dimensiones de la introducción y posturas de las partes; de lo cotejado; la parte expositiva, denominada también “resultandos”, es aquella que tiene como finalidad individualizar a las partes, señalar el objeto sobre el cual recaerá el pronunciamiento judicial, y narrar brevemente los hechos controvertidos, es decir, las pretensiones del actor y objeciones o defensas del demandado, y las circunstancias que se han ido produciendo en el proceso (Kilmanovich, 2010)

En lo que corresponde a la parte considerativa, es de muy alta calidad puesto que el juez revisor ha considerado incorporar con buen criterio en sus motivaciones tanto en los hechos como en el derecho, como lo expone Morillo (2008) que la parte considerativa, a la que hemos resaltado como principal, es la que contiene aquellas premisas lógicamente formuladas y enunciadas válidamente que, apoyadas en los hechos afirmados por las partes y las pruebas que se hayan aportado, sirven de sustento a la decisión de la resolución que se encuentra en la tercera parte a la que hemos llamado parte resolutive o fallo.

En la parte resolutive se evidencia una sentencia de segunda instancia se desarrolló sobre

el principio de congruencia procesal la cual se tiene que se debe formula el fallo de la resolución (sentencia) conforme a las pretensiones realizadas por las partes del proceso así como lo manifiesta Orellana (2015) que el fallo jurisdiccional debe acatar y guardar adecuada relación con lo solicitado, como debe existir una coincidencia entre la pretensión y el tipo de sentencia expedida; igualmente Zavala (2015) señala que la parte resolutive tiene por objeto resumir la determinación final del tribunal. Este apartado también es relevante en términos argumentativos pues constituye una recapitulación de la sentencia y una enumeración concreta, clara y precisa de las conclusiones a las que arribó el juez. La información incluida en este apartado debe ser lo suficientemente detallada para que el lector posea claridad respecto de los puntos principales de la decisión.

Ahora, bien respecto de la sentencia de segunda instancia, que también fue de calidad muy alta, esta sentencia mostro lo siguiente:

En su parte expositiva, se observa que: en esta parte revela una introducción, compuesta por una cabecera en el cual existen datos que la individualizan, distinguiéndola de las otras resoluciones, en cuanto, se deja claro que se trata de un sentencia proveniente de un órgano revisor esto es una sentencia de vista, consigna los datos de los sujetos a quien vincula la decisión adoptada, como también su lugar y su fecha, con los cuales se acredita su existencia, y su pertenencia a un proceso judicial específico, a lo que en la doctrina se le llama una norma individualizada, y concreta.

En lo que corresponde a la parte considerativa: se muestran las razones que justifican la decisión, asimismo, el juez revisor tuvo un exhaustivo análisis de los medios probatorios presentados (contrato de arrendamiento, acta de conciliación, etc), así como los fundamentos realizados por el juez de primera instancia para tener un mejor criterio y decidir lo mejor para el demandado; la motivación de la sentencias es importante así como lo indica Spetale (s/f) que motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración es parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica

Explicitaron también sus propias razones, lo que significa la aplicación de una

motivación suficiente conforme dispone el numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia, ordena lo siguiente: se evidencia la coherencia lógica entre la pretensión impugnatoria, los fundamentos vertidos, la aplicación del principio de congruencia, motivación, por lo que confirman la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria la cual es denegada a la demandada por lo que tendrá que acatar lo resuelto por el juez

La congruencia constituye un postulado de lógica formal que debe imperar en todo orden de razonamiento, toda vez que el juez debe decidir según las pretensiones deducidas en el juicio y en armonía con la relación jurídica procesal establecida, sin alterar ni modificar los aspectos esenciales de la materia controvertida: pues en esto se sustenta la garantía constitucional que impide al juez fallar los límites y los poderes del juez; por ende, en virtud de dicho principio, las resoluciones judiciales deben expedirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes (Cas N° 611- 2008)

## **VI. CONCLUSIONES**

Al término de la presente investigación, tomando en cuenta que el objetivo fue: determinar la calidad de la sentencia en estudio, esto fue sobre: desalojo por ocupación precaria, pertenecientes al expediente N°00034-2009-0-0902-JM-CI-01, por lo que, habiendo seguido los pautas y procedimientos establecidos, aplicando el instrumento – lista de cotejo, procesamiento de los datos conforme a la metodología, finalmente se obtuvo los resultados, los cuales revelaron que:

La sentencia de primera y de segunda instancia, ambas se ubicaron en el rango de muy alta, es decir donde los niveles fueron de la siguiente forma:

Muy baja [1-8] – Baja [9-16] – Mediana [17-24] – Alta [25-32] y Muy Alta [33-40]

En cuanto a la primera sentencia alcanzo un valor de 40, y también la sentencia de segunda instancia alcanzo el mismo valor, en consecuencia, ambas sentencias son de muy alta calidad, pero se diferencian en el interior del mismo rango.

Asimismo, a la sentencia de primera instancia y segunda instancia, evidencia que son sentencias claras y precisas.

Por lo tanto, comparando ambas sentencias, es importante concluir que:

Ambas obtuvieron un valor comprendido en el nivel de muy alta, asimismo, en ambas se observó que el criterio o la decisión adoptada frente a las pretensiones planteadas por las partes, la decisión fue única, porque ambas se ampara el petitorio sobre desalojo por ocupación precaria.

En síntesis, los resultados reflejan que las resoluciones dictadas por los magistrados, tuvieron una calidad muy buena, cabe resaltar que profundizaron las pruebas presentadas por las partes del proceso, apoyándose en doctrina, normas, jurisprudencias, aplicando su sana crítica y las máximas de experiencia para tener una adecuada y legal sentencia. Motivándolas conforme la Ley ampara.



## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los operadores del derecho, y con particular énfasis a quienes administran justicia, promover la flexibilización del sistema jurídico superando esquemas legales rígidos o formalistas; propiciando entre quienes entablan relaciones contractuales la satisfacción de sus legítimos propósitos prácticos, impulsando con ello celeridad en las operaciones económicas, que frustrarlas por un excesivo apego al formalismo.

Los magistrados de los diferentes Juzgados especializados en lo Civil deben de capacitarse frecuentemente en conjunto, y compartir experiencias sobre casos judicializados tramitados en sus despachos y otros despachos de los cuales puedan tener conocimiento sobre desalojo por ocupante precario, a fin de mantener una sola posición frente a casos específicos.

Los sujetos procesales intervinientes en un proceso de desalojo por ocupante precario deben de interponer adecuadamente su petitorio, adjuntando las pruebas necesarias que ayuden al Juez en la motivación adecuada y suficiente sus sentencias, asimismo los descargos deben de estar debidamente fundamentados y detallados con los medios probatorios pertinentes, así coadyuvaran a que los magistrados motiven debidamente sus sentencias utilizando principios adecuados a fin de no vulnerar el derechos de los sujetos procesales

Se recomienda la elaboración de trabajos de investigación, artículos y ensayos jurídicos, así como la organización de todo tipo de eventos académicos en los que se informen y debatan la necesidad de promover la convalidación de los contratos nulos; asimismo, se difundan las importantes ventajas prácticas derivadas del empleo de la conversión del título posesorio nulo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ª ed.). Lima, Perú: autor.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Avendaño, J. (1986). *La posesión ilegítima o precaria*. Perú: Themis
- Araujo, H. (2019). *Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano*.  
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2780/TESIS%20MAESTRIA%20-HUMBERTO%20ARAUJO%20ZELADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Astudillo, (2010). *Necesidades de incorporar en la ley de inquilinato un término de prueba en los trámites de desahucio para legitimar su procedimiento*. (Tesis para optar el título de abogada. Universidad Nacional de Loja - Ecuador).  
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2372/1/TESIS%20MARTHA.pdf>
- Azofeifa & Bolaños (2016). *Análisis jurídico del desahucio en los arrendamientos civiles y comerciales a la luz de la ley 9160: Monitorio Arrendaticio*. (Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica).  
[http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/20160524\\_tesis\\_monitorio\\_arrendaticio\\_ultima\\_version\\_146.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/20160524_tesis_monitorio_arrendaticio_ultima_version_146.pdf)
- Barriga, L. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 00306-2015-0-3002-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Lima Sur - Lima, 2018*. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote).  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8197/CALIDAD\\_D\\_ESALOJO\\_BARRIGA\\_CUEVA\\_LUIS\\_EDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8197/CALIDAD_D_ESALOJO_BARRIGA_CUEVA_LUIS_EDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barrios, B. (2012). *La sana crítica y la argumentación de la prueba*.  
<https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2012/10/la-sana-critica-y-la-argumentacion-de-la-prueba.pdf>
- Bernabé, G. (2016). *El proceso sumarísimo*. <https://es.scribd.com/doc/315850511/El->

### Proceso-Sumarisimo

Bonilla, S. (2010). *Redacción de sentencias judiciales*. <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol100/publicaciones/nota1.html>

Cabanellas; G. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta ed). Buenos Aires: Heliasta

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Cardoza, A. (2020). *Retos y desafíos para la administración de justicia en el Perú en tiempos de la Covid-19*. <https://www.enfoquederecho.com/2020/05/08/retos-y-desafios-para-la-administracion-de-justicia-en-el-peru-en-tiempos-de-la-covid-19/>

Casación 2195-2011-Ucayali

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Castañeda, J. (1973). *Instituciones de derecho civil: Los derechos reales* (4° ed., Vol. 1). Lima: Talleres Gráficos P.L.Villanueva

Castillo, M. & Sánchez, E. (2008). *Manual de derecho procesal civil*. Lima, Perú: Jurista Editores

Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Condori, E. (2019). *La separación de hecho en el Perú, 2019*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/862/LA%20SEPARACI%C3%93N%20DE%20HECHO%20EN%20EL%20PER%C3%9A%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condori, A. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 02453-2015-0-2301-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Tacna - Juliaca, 2018*. (Tesis de pre grado Universidad

Católica los Ángeles de Chimbote).  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8264/CALIDAD\\_D  
ESALOJO\\_MOTIVACION\\_Y\\_SENTENCIA\\_CONDORI\\_RAMOS\\_ALONZO  
%20SALOMON.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8264/CALIDAD_D<br/>ESALOJO_MOTIVACION_Y_SENTENCIA_CONDORI_RAMOS_ALONZO<br/>%20SALOMON.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Colin, A y Capitant, H. (1942). Curso elemental de derecho civil: De los bienes y de los derechos reales principales (Vol. 2). Madrid, España: Reus.

Defensoría del Pueblo (2019). Un eficiente sistema de justicia.  
[https://www.defensoria.gob.pe/areas\\_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/](https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/)

Devis, E. (1984). *Teoría General del Derecho. Aplicable a toda clase de proceso.* España: Editorial Universidad.

Diario Correo (2019). *Hay más funcionarios investigados por corrupción en Áncash.*  
<https://diariocorreo.pe/edicion/NuevoChimbote/hay-mas-funcionarios-investigados-por-corrupcion-en-ancash-905547/>

Díaz, C (2018). *La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil.* Revista Jurídica de Cajamarca.  
<https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>

Espinel, M. (2016). *Plazo de caducidad del derecho para ejecutar una sentencia judicial en la legislación ecuatoriana: conveniencia de su existencia y su relación con la seguridad jurídica.*  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11403/Tesis%20EMPASTAR.pdf?sequence=1>

Gaceta Jurídica (2015). *Manual del proceso civil.*  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf)

García, D. (2017). *Atraviesa México peor crisis en derecho humanos y justicia.*  
<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/22/atraviesa-mexico-peor-crisis-en-derechos-humanos-y-justicia-ai>

Gonzales, J. (2008). *Pretensión procesal.*  
<http://jorgonzalezv.blogspot.com/2008/04/pretensin-procesal.html>

Granizo, A. (2015). *Requisitos para demandar la acción extraordinaria de protección en contra de un laudo arbitral alegando la vulneración al derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación.*

- <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4317/1/120397.pdf>  
Guerra, M. (2012). *Proceso sumarísimo y alimentos*.  
[http://www.academia.edu/16580715/Proceso\\_Sumarisimo\\_y\\_Alimentos](http://www.academia.edu/16580715/Proceso_Sumarisimo_y_Alimentos)
- Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2000). *Derecho Procesal Civil tomo I. sujetos del proceso*. (1era Ed). Lima: Jurista Editores.
- Ibañez, P. (s.f). De nuevo sobre motivación de los hechos. Respuesta a Manuel Atienza.  
file:///C:/Users/Windows7/Downloads/Dialnet-DeNuevoSobreLaMotivacionDeLosHechosRespuestaAManue-2552543.pdf
- Jofré, V. (2019). *Informe sobre la percepción de corrupción advierte por casos de EEUU, Brasil y Chile*. <https://www.latercera.com/mundo/noticia/informe-percepcion-corrupcion-advierte-casos-eeuu-brasil-chile/506954/>
- Jurista Editores (2018). Código Civil. Lima: Jurista Editores
- Jurista Editores (2018). Código Procesal Civil. Lima: Jurista Editores
- Kilmanovich, J. (2010), "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Comentado y Anotado", Buenos Aires. LexisNexis, Abeledo-Perrot, T.I.
- Lama, H. (2015). *La posesión en la propiedad y en el registro*. En: Derecho Civil
- Ledesma, M. (2008). Comentarios al código procesal civil, artículo por artículo Tomo I. Lima – Perú: Gaceta Jurídica. Pp 1118
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*.  
[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

- Monroy, J. (2013). Diccionario de procesal civil. (1ra. Edic.). Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A
- Morales, S. (2006). *"El principio de congruencia en la demanda y la sentencia en el proceso civil Guatemalteco"*. (Tesis de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala). [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6325.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6325.pdf)
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Palacio, L. (2008). Derecho Procesal Civil. Argentina: Abeledo-Perrot
- Pareja, B. (2017). *Modelo de control constitucional para la admisión de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano*. [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA\\_MUJICA\\_MODELO\\_DE\\_CONTROL\\_CONSTITUCIONAL\\_PARA\\_LA\\_ADMISSION\\_DE\\_LA\\_PRUEBA\\_DE\\_CARGO\\_CON\\_VIOLACION\\_A\\_DERECHOS\\_FUNDAMENTALES\\_EN\\_EL\\_SISTEMA\\_JURIDICO\\_PERUANO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA_MUJICA_MODELO_DE_CONTROL_CONSTITUCIONAL_PARA_LA_ADMISSION_DE_LA_PRUEBA_DE_CARGO_CON_VIOLACION_A_DERECHOS_FUNDAMENTALES_EN_EL_SISTEMA_JURIDICO_PERUANO.pdf?sequence=1)
- Gaceta Jurídica (s.f), *Problemática en la transmisión inmobiliaria*. Lima: Gaceta Juridica
- Peyrano, J. (1985). *El proceso atípico*. Argentina: Editorial Universidad
- Pinedo, F. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 2008-0051-0-2505-JM-CI-01, del Distrito Judicial del Cono Norte – Nuevo Chimbote, 2019*. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10845/CALIDAD\\_SENTENCIA\\_PINEDO\\_RIVERA\\_FELIX\\_ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10845/CALIDAD_SENTENCIA_PINEDO_RIVERA_FELIX_ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Polanco, C. (2016). Arrendamiento y desalojo doctrina, jurisprudencia y casuística. Perú: Cromeo Editores
- Racicot, J. (2014). Corrupción e impunidad ahondan crisis de la Justicia en Bolivia. <https://www.nacion.com/el-mundo/conflictos/corrupcion-e-impunidad-ahondan-crisis-de-la-justicia-en-bolivia/BNTAFQXQDNE5LA4EHPWUMXUPQM/story/>
- Ramírez L. (2005). Principios Generales que rigen la actividad probatoria, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/17569e8046e1186998ae9944013c2be7/Principios+generales+que+rigen+la+activida+probatoria.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=17569e8046e1186998ae9944013c2be7>
- Ramírez, B. (2009). Acción. Pretensión. Demanda. Contestación. <https://dpcuni.blogspot.com/2009/05/capitulo-xii-accion-pretension-demanda.html>
- Ramos, J. (2013). El proceso sumarísimo. <http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Rioja, A. (2010). Derecho Procesal Civil. <http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil>
- Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema procesal peruano. <http://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Rodríguez, P. (2017). Corrupción, justicia y política en Colombia. <https://www.sur.org.co/corrupcion-justicia-politica-colombia/>
- Rojas, R. (2016). Sistema de justicia en Guatemala. <https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>
- Savigny, M. (2008). Tratado de la Posesión según los Principios del Derecho Romano. España: Comares

- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile. [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Ticona, V. (2015). El 42% de jueces en el poder judicial es provisional. Recuperado de: <http://larepublica.pe/politica/903445-el-42-de-jueces-en-el-poder-judicial-es-provisional-video>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContentadoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos
- Vargas, W. (2011). La motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de: <http://lexnovae.blogspot.pe/2011/02/la-motivacion-de-las-resoluciones.html>
- Vásquez, A. (1996). Derechos Reales. Lima: San Marcos
- Vásquez, A. (2005). Derechos Reales. Lima: San Marcos
- Viana, G. (2012). El ofrecimiento de medios de prueba del declarado rebelde en el proceso ordinario civil guatemalteco. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Viana-Guisela.pdf>
- Zavala, M. (2015). Manual para la elaboración de sentencias. Recuperado de:



<http://portales.te.gob.mx/salas/sites/default/files/estante/Manual%20de%20sentencias%20TEPFJ%20Sala%20Monterrey.pdf>

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

## ANEXO 1



### *CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE* *JUZGADO MIXTO – SEDE CANTA*

---

**EXPEDIENTE: 34-2009**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE**

**DEMANDANTE: A-**

**DEMANDADA: B.**

**MATERIA: DESALOJO**

**SECRETARIO: Z**

#### **SENTENCIA**

En Canta, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez, el Sr. Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Canta, pronuncia la siguiente sentencia.

#### **DELIMITACIÓN DEL PETITORIO**

La demanda de desalojo interpuesta por **A.** a fin de que **B.** desocupe y le restituya su terreno sito en el lugar denominado "Chinchán", del pueblo de la Chaqui, distrito de la Chaqui, provincia de Canta, que lo está ocupando el demandado en calidad de precario.

Luego de subsanada la demanda, el demandante por escrito de folios 29 al 30, cumple con individualizar el bien materia de litis, señalando que dicho inmueble está situado en el distrito de la Chaqui a tres kilómetros y medio del pueblo, con cerco de piedras, cubierto de pasto natural, posee un manantial, con una extensión de dos hectáreas, cuyos linderos se describen en el anexo de folios treinta.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE SU PETITORIO**

Fundamenta su petitorio en:

1.-Que, es propietario del inmueble materia de litis en mérito del testamento otorgado por su señor padre T. ante el Notario doctor Y., inscrito en el Registro de Testamentos de los Registros Públicos de Lima, ficha número 19908, asiento uno.

2.-Dicho derecho de propiedad fue constatado por el Juez de Paz de La Chaqui y el Gobernador de dicha comunidad.

3.-En la fecha del 13 de marzo del año 2002, el demandado invadió el inmueble materia de litis introduciendo a sus animales, hecho que fue constatado por el señor Juez de Paz, por lo que el accionante hizo la respectiva denuncia ante el señor Gobernador de La Chaqui y una solicitud de desocupación ante la misma autoridad.

4.-Por dicho terreno, se encuentra pagando el impuesto predial ante el Consejo Distrital de La Chaqui.

### **DECURSO DEL PROCESO**

Admitida a trámite la demanda por resolución número dos de fecha 20 de octubre del año dos mil nueve, se corrió traslado al demandado, siendo notificado en la fecha del diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, según cargo de notificación que corre a fojas 33; habiendo sido declarado rebelde el demandado por resolución número tres de folios 37, realizándose la audiencia única, la cual se verificó el día dieciocho de enero del año en curso, según se verifica del acta que corre a folios 107 al 109, en la cual se declaró saneado el proceso y la existencia una relación jurídico procesal válida por resolución número seis, no habiéndose arribado a conciliación alguna, por inasistencia del demandado, procediendo a fijarse como puntos controvertidos los que se especifican en el ítem que se detalla a continuación, para finalmente admitir y actuar los medios probatorios ofrecidos por el demandante, concluyendo con la comunicación del señor juez que la causa será sentenciada en el término de ley luego que se remita a la secretaria civil el expediente penal número 07-2006.

### **CUESTIONES CONTROVERTIDAS**

1.-Determinar si el demandado ejerce la posesión del predio denominado Chinchán ubicado en el pueblo de La Chaqui, distrito de La Chaqui, provincia de Canta y departamento de Lima, fundado en algún título.

2.-De ser el caso que el demandado tenga algún título que justifique la posesión del bien materia de litis, determinar si dicho título se encuentra vigente o a fenecido.

3.-Determinar si al demandante le asiste algún derecho para solicitar la desocupación y restitución del inmueble materia de litis.

### **ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS**

1.-En el expediente número 07-2006, sobre delito de Usurpación, el demandado en su declaración instructiva de folios 181 al: 184, señaló en presencia de su abogado defensor que el predio materia de litis lo tiene en posesión hace más de quince años, habiendo declarado tal demandado en la diligencia de inspección judicial, de fecha 12 de setiembre del año 2007, (ver transcripción de acta de folios 285) que dicho predio se lo dejaron el año de mil novecientos ochenta y siete y desde esa fecha ha sembrado papa cóchica que se riega sólo con agua de lluvia, por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 221 del Código Procesal Civil que la letra reza: —Las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o escritos de las partes, se tienen como declaración de éstas, aunque el proceso sea declarado nulo, siempre que la razón del vicio no las afecte de manera directa, tenemos que es el mismo demandado quien aceptó en un proceso penal encontrarse en posesión del predio sub iudice.

2.-Ahora bien, habiéndose determinado que el demandado ejerce la posesión del predio denominado Chinchón, ubicado en el pueblo de La Chaqui, corresponde precisar si dicho emplazado ejerce tal derecho real fundado en algún título. En efecto, en la declaración instructiva aludida en el fundamento anterior (ver folios 181 al 184 del expediente penal), el demandado señaló que el predio de Chinchán Puquio lo tiene en posesión desde sus abuelos L y de K; agregando en la inspección judicial (ver folios 285 del expediente penal), que desde el año mil novecientos veinte, sus abuelos poseyeron tal terreno de lo que se infiere que dicho demandado alega poseer el bien materia de litis en virtud a un derecho sucesorio, derecho que no ha logrado acreditarlo con la correspondiente sucesión intestada o testamento de sus abuelos, quedando sólo el dicho o alegación sobre tal derecho sucesorio, por lo que se evidencia que el demandado posee el bien materia de litis sin tener título alguno.

3.-Al no haber demostrado el demandado tener algún título que demuestre que heredó el bien materia de litis de sus abuelos, se considera inoficioso pasar a examinar el segundo punto controvertido, porque al no tener título alguno el demandado, no hay título que verificar su vigencia o su posible fenecimiento.

4.-Finalmente, debemos valorar la copia certificada del testimonio de la Escritura de Protocolización de Apertura de Testamento cerrado de don G., de fecha 13 de marzo del año 1993, en el que a folios nueve vuelta, se verifica que el causante T., ante el señor Juez de Paz

Letrado de Canta manifestó su voluntad de heredar a su hijo, el ahora demandante, B., un corral en "Chinchán", de pastos naturales que colinda con camino de herradura y los bienes de J.F., H. F., H.F. y B.F.; testamento que fue protocolizado ante el Juzgado de Primera Instancia de Canta, según es de verse de folios 13 vuelta, por lo que se concluye que el demandante tiene título que lo acredita como propietario del bien materia de litis y por ende corresponde estimar su pretensión, habiéndose configurado el supuesto de hecho contenido en el artículo 911 del Código Civil, el cual contempla al poseedor precario como aquel que ejerce la posesión sin tener título alguno no habiendo el demandado demostrado tener algún título que justifique la posesión que ejerce sobre el predio —Chinchán.

### **RESOLUCIÓN**

Por estas consideraciones, el Sr. Juez del Juzgado Mixto de Canta, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado, **FALLA: DECLARANDO FUNDADA** la demanda de desalojo por ocupante precario interpuesta por A. contra B., con costas y costos; en consecuencia: ORDENO que el demandado cumpla con el demandante, en restituirle el predio denominado "Chinchán", ubicado en el pueblo de la Chaqui; distrito de la Chaqui, provincia de Canta, predio ubicado a tres kilómetros y medio del pueblo, con cerco de piedras, cubierto de pasto natural, posee un manantial, con una extensión de dos hectáreas, cuyos linderos se describen en el anexo de folios treinta, bajo apercibimiento de ejecutarse el lanzamiento que consentida o ejecutoriada quede la presente. Notifíquese.-



**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE**  
**PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL DE LIMA NORTE**

---

**EXPEDIENTE: 2010-00438-0**

**DEMANDANTE: A.**

**DEMANDADO: B.**

**MATERIA: DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**

**JUZGADO: JUZGADO MIXTO DE CANTA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 6**

Independencia, veinticuatro de septiembre

Del año dos mil diez.-

VISTA la causa en audiencia pública; sin informe oral, según lo previsto en el inciso 2) del artículo 45° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interviniendo como ponente la Juez Superior Campos Flores, y Considerando:

PRIMERO: Antecedentes

Viene en apelación la Sentencia contenida en la Resolución número 07 de fecha 06 de Abril del 2010 que declara fundada la demanda de Desalojo por Ocupante Precario, en los seguidos por A. contra B., con costas y costos.

SEGUNDO.- Fundamentos de la apelación

Mediante escrito de fecha 26 de abril del 2010 el demandado don B. argumenta lo siguiente:

2.1.- Que, el Aquo no ha tenido en cuenta que en el Expediente Penal 07-2006 sobre delito de usurpación lo ha absuelto por no encontrar acreditada su responsabilidad penal.

2.2.- Existe contradicción en la denominación del bien inmueble como también en las medidas o extensión.

#### TERCERO: Evaluación Jurídica del Colegiado

3.1.- La posesión viene a constituir el ejercicio de hecho de uno o más poderes del derecho de propiedad, estableciéndose que ésta puede ser de tres clases, mediata, inmediata, ilegítima de buena fe y precaria. Respecto de esta última, el numeral 911 del Código Sustantivo, establece que la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o el que tenía ha fenecido; asimismo, conforme a uniforme Jurisprudencia de la Corte Suprema de la República, se ha establecido, que para que se configure la causal de precariedad que prevé el artículo 911 del Código Civil, es necesaria la concurrencia de tres supuestos: a) se acredite fehacientemente por el actor la condición de propietario del terreno y de la fábrica del predio en litis y; b) se establezca la carencia de relación contractual entre demandante y demandado; y, c) la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien; caso contrario, ante la inconcurrencia de dichos supuestos, no puede prosperar la demanda. 3.2.- Salvo disposición legal diferente la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos de conformidad con lo previsto por el artículo 196 del Código Procesal Civil, ya que probar consiste en acreditar o desarrollar una actividad para demostrar la verdad de una afirmación, teniendo el Juez la misión de verificar los hechos acreditados en el proceso por los litigantes.

3.3.- Revisados los autos encontramos que, de folios 04 a 13 obra la copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Protocolización de Apertura de Testamento Cerrado de don J.F.V., tramitado ante el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Canta, registrada en la ficha 19908 Asiento I-A I-e del Registro de Testamentos de Lima, por la que, el demandante adquiere el derecho de propiedad del Corral “Chinchán” de pastos naturales de dos hectáreas, lo que se corrobora con el acta de constatación que obra a folios 14 en la que se verifica que; el causante del demandante adquirió de anterior propietario el inmueble sub litis y la declaración de autoevaluación de fojas 22 vuelta. En consecuencia, se encuentra acreditado que el demandante es propietario del terreno denominado Chinchán del Pueblo de Lachaqui, distrito de Lachaqui, lo que le otorga legitimación activa para actuar como demandante.

3.4.- en este sentido, se corrobora que respecto a la denominación y área del inmueble materia de desalojo no existe duda, en razón a que se encuentra debidamente identificado e individualizado.

3.5.- Respecto a la alegación del apelante, en el sentido que el A quo no ha valorado que en el expediente acompañado, actuado como medio probatorio de oficio, fue absuelto de responsabilidad respecto de la acusación fiscal; debe precisarse, que del punto 3.1. Juicio de Tipicidad de la sentencia que obra de folios 322 a 325 del citado expediente acompañado se aprecia que el demandado fue absuelto como autor del Delito contra el Patrimonio – Usurpación, por no haberse producido violencia sobre la persona o bien, no concurriendo el elemento objetivo del tipo penal de usurpación, lo que significa que el demandado fue absuelto porque su conducta respecto, no reunía las características que determinasen que había cometido el delito por usurpación, lo que no significa que en dicho proceso se haya acreditado la existencia de alguna justificación para que el demandado ejerza la posesión mediante algún título legítimo; asimismo de la declaración del demandado de folios 181 a 184 del expediente acompañado se advierte que si bien se encuentra en posesión del inmueble, no cuenta con título de propiedad respecto del mismo (declaración asimilada de conformidad con la disposición contenida en el artículo 221 del Código Procesal Civil), dado que, el derecho sucesorio de propiedad y/o de posesión alegado no ha sido acreditado de modo alguno, ni la existencia de la relación contractual alguna con el propietario demandante, respecto del bien sub Litis.

3.6.- En ese sentido, verificándose que a) se ha acreditado fehacientemente por el actor la condición de propietario del inmueble materia de :litis; b) se ha establecido la carencia de relación contractual entre demandante y demandados; y, c} la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien por los demandados; resulta evidente que el análisis del A quo al emitir la sentencia venida en grado, se encuentra con arreglo a ley y al mérito de lo actuado, por lo que este colegiado considera que debe ser confirmada.

Fundamentos por lo que:

1.- **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución número 07 de fecha 06 de Abril del 2010 que declara fundada la demanda de Desalojo por Ocupante Precario, en los seguidos por R.F. M. contra B., con costas y costos; en consecuencia ORDENA que el demandado cumpla con el demandante en restituirle el predio denominado —Chinchán" ubicado en el pueblo de la Chaqui, distrito de la Chaqui, provincia de Canta, predio ubicado a tres kilómetros y medio del pueblo, con cerco de piedras, cubierto de pasto natural, posee un manantial, con una extensión de dos hectáreas, cuyos linderos se describen en el anexo de folios treinta, bajo apercibimiento de ejecutarse el lanzamiento que consentida o ejecutoriada quede la presente. Notifíquese y



devuélvase.

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>

		<p style="text-align: center;"><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p> <p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si Cumple.</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple.</i></p>
		<p style="text-align: center;"><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> <i>(Es completa) Si cumple.</i></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple</i></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple.</i></p>
			<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple.</i></p>

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center"><b>S E N T E N C I A</b></p>	<p align="center"><b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b></p>	<p align="center"><b>EXPOSITIVA</b></p>	<p><b>Introducción</b></p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i>                  2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i>                  3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i>                  4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i>                  5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación/o</b> la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b>                  2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o</b> la consulta. <b>Si cumple.</b>                  3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o</b> de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b>                  4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de</b> las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b>                  5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>
		<p align="center"><b>CONSIDERATIVA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple.</i></p>

			<p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes alas</b></p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple.</b></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si Cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si Cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**  
**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**1. PARTE EXPOSITIVA**

**1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

**1.2. Postura de las partes**

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique

las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación



evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3. Parte resolutive**

#### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

#### **2.4. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si

cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que

sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple
2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple
4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## ANEXO 4

### PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja,

mediana, alta y muy alta, respectivamente.

## **8 Calificación:**

**8.1.** De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

**8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

**8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## **9 Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**

### **Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

**Fundamentos:**

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

**3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUBDIMENSIÓN**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*



#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente. Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los

datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

□ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7- 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 =Alta

[ 5 - 6 ]=Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ]=Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ]=Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja
--	------	---	----------

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**52. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexol)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=	6	10			

		2	4		8				
Parte considerati va	Nombre de la sub dimensión			X			1 4	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Media na
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

□ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

□ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

□ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

□ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

□ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro5.

□ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### Valores y nivel de calidad:

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 -12 ]=Los valores pueden ser9, 10, 11o12 =Mediana

[5 - 8] =Los valores pueden ser5, 6, 7u8 = Baja

[1 - 4] =Los valores pueden ser 1, 2, 3o4 = Muy baja

**52. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6  
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]	

Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta	
									[5 - 6]	Mediana	
									[3 - 4]	Baja	
									[1 - 2]	Muy baja	
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta	
						X			[13-16]	Alta	
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana	
									[5 - 8]	Baja	
									[1 - 4]	Muy baja	
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta	
						X			[7 - 8]	Alta	
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Mediana	
							X		[3 - 4]	Baja	
									[1 - 2]	Muy baja	

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro
6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es:40.

- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es:8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### **Valores y niveles de calidad**

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7u 8=Muy baja

**Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia** Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6. **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo1

## ANEXO 5

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 00034-2009-0-0902-JM-CI-01, Canta, del Distrito Judicial del Cono Norte – Lima. 2021, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Administración de Justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma el presente documento.*

*Chimbote, Septiembre del 2021*

-----  
*Julissa Haydee Reyes Arroyo*  
*Codigo N°:*  
*DNI N° 41413972*



# INFORME FINAL

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo